



# **Protocolo de actuación frente a casos de violencia escolar**

Este protocolo establece cómo debe actuar el establecimiento frente a una posible situación de violencia escolar. Cabe destacar que no todos los actos constituyen un hecho de violencia, por lo que se vuelve necesario antes de intervenir discriminar si el hecho corresponde a un conflicto, una conducta agresiva o un caso de bullying propiamente tal.

### Definiciones Claves:

#### **Agresividad:**

“Comportamiento defensivo natural que se pone en funcionamiento cuando las personas se enfrentan a situaciones de riesgo o sienten que se pueda ver afectada su integridad. No implica necesariamente un hecho de violencia.”

#### **Conflicto:**

“Desacuerdo o disputa entre dos o más personas por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez”

#### **Bullying:**

Se refiere al maltrato físico, verbal y/o psicológico que implica tres aspectos: desbalance de poder, que se ejerce en forma intimidatoria al más débil, por lo tanto, escogido y no al azar, con la intención premeditada de causar daño, y que es repetido en el tiempo.

El tipo de bullying puede ser directo, ya sea físico o verbal, o de gestos no verbales. Puede ser indirecto o relacional (daño a una relación social), mediante la exclusión social, esparcir rumores, o hacer que sea otro el que intimide a la víctima.

Últimamente también se considera el cyberbullying, que se refiere al matonaje que se realiza bajo anonimato por internet, usando blogs, correo electrónico, chat y teléfonos celulares, enviando mensajes intimidatorios o insultantes.

### Ley de Violencia Escolar:

Se entiende por violencia escolar “(...) toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (artículo 16 B ley 20.536).

### Protocolo de acción:

**Toma de conocimiento:** Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está ejerciendo o siendo víctima de violencia escolar deberá denunciar este hecho al encargado de convivencia del colegio, profesor jefe, coordinador académico o psicóloga del ciclo. Esta información podrá ser recibida en instancias formales, tales como las entrevistas de apoderados, correos electrónicos, comunicaciones escritas, o bien por otros medios como por ejemplo las verbalizaciones de los mismos estudiantes o profesores.

**Derivación al encargado de convivencia:** La persona que recibe la denuncia debe hacerla llegar por escrito a algún miembro del equipo de sana convivencia, en un plazo máximo de 24 hrs, para así poder activar el plan de acción a la brevedad. En el caso de ser un alumno el que declara ser víctima de violencia escolar, se procederá a informar a los padres de la denuncia recibida señalando que se activará el protocolo.

**Revisión de antecedentes:** El encargado de sana convivencia en conjunto con la coordinadora académica y psicóloga del ciclo procederá a recopilar la información del caso realizando distintas acciones:

- Entrevistar al alumno/a afectado.
- Entrevistar a los demás alumnos involucrados.
- Recopilar información con los profesores jefes y de asignatura que le hagan clases a los alumnos implicados.
- Recabar antecedentes relevantes a partir de la ficha de los alumnos.
- En el caso de ser necesario, el encargado de sana convivencia revisará las cámaras de seguridad del colegio.

**Análisis de la información:** Una vez que se ha recabado toda la información necesaria, ésta será analizada por el equipo de sana convivencia. Esto con el fin de establecer si la situación denunciada constituye un hecho de violencia escolar o bullying, o más bien un conflicto de convivencia.

Se establecerán las estrategias a seguir para abordar de la manera más apropiada el conflicto a nivel escolar. Esto puede incluir aplicación de medidas disciplinarias según lo que estipula el reglamento, intervención directa al curso en el caso que se requiera, mediación entre los alumnos involucrados, derivación a especialistas externos (psicólogo, psiquiatra), entrevistas de acompañamiento, entre otras.

**Entrevistas con apoderados de los alumnos involucrados en el caso:** El encargado de sana convivencia citará a reunión a los apoderados de los alumnos

afectados, en el plazo máximo de una semana desde la activación del protocolo, con el fin de dar cuenta de la situación y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas. En el caso que sea pertinente participarán de esta reunión la directora, la coordinadora de ciclo, la psicóloga y/o la profesora jefe. Estas entrevistas tendrán como objetivo informar acerca de las acciones tomadas por el colegio, el resultado de éstas y las estrategias que se implementarán para lograr un abordaje integral del conflicto, considerando por sobre todo el bienestar de cada uno de los alumnos. Esto considerando que todos ellos se encuentran en una etapa de formación, por lo que se debe velar por la seguridad y desarrollo integral de todos.

**Seguimiento:** el encargado de convivencia en conjunto con los profesores, realizará un seguimiento, velando por el cumplimiento de las medidas tomadas para este caso.

Cabe señalar que cuando efectivamente se concluye que se está en presencia de un caso de acoso escolar o bullying, los estudiantes deberán asumir lo que estipula el reglamento. Esto considerando que este tipo de acciones constituye una falta grave y que según la gravedad de la situación y/o reincidencia de la conducta, podría llegar a condicionarse la matrícula o incluso resultar en la cancelación de la misma.